

Y se diga otra en el Altar de Privilegio; otra al S. An-
gel y mi Puanda y otra a la Santa y mi Nombre
se celebren por mi Alma y Penas Misas de a qua-
troz. Cada una, y se lleve sacada la Puanda, con en-
pendencia a Otra Penosquia, la demas se digan
a disposicion de mi Albaceos

H. se me haga Cabo de Año con la Oficio de Ovil
cumplido el de mi fallecimiento. Y a las mandas feros.
su y danas ligane se de lo acordumbado

Declaro, que quando care no se otopanora Doce,
pero son conocida los Bienes y herede de mi Pa-
dra, y la adquiridos por Ganancia, mediante
haver entrado en Pobresa a Maximonio

Asi mismo confies, constan por Arientos lo viene
que al Maximonio aporcionan mis tres Hijos
Vicencia; Pedro; y Vicencia y Ananda
tambien Declaro; que habiendo salido por Quintas
para el exento, mi dho Hijo Pedro en el Don-
tes que en esta 2.ª se celebró el año pasado
de mil Setecientos noventa y quatro, segun
hago memoria, y a rason y el Rey tenia
concedida facultad para que se admitiesen
sustitutos a su su. servicio por la extrac-
tado Quintas, atendiendo a que la Substancia
de mi Casa, y heron, por aquel entonce

conservada en dho Libro principal, te pue conque
haya unido de Dora y Juan, otros mi Ni
lo, en su ejercicio competente, no podiam de
sempañante por su falta de tiempo y menor
Inatendencia, no convenimos ni Manido y y
en donante, como en efectos le donamos, para
dho suplemento, o observacion, qd hizo Juan
Dora y Juan Lucena de esta vez, la cantidad
de Diece mil y aun algunos mas. En que
pexisio era en efectos, en el supond de
un Obispo mio propio; una Fuente Ganon-
cial; y una poca ropa; a cuya donacion con-
surren otros su Hermano, cediendo y re-
nunciando qualquiera Dto y Repeticion,
por que igualmente consideraban la Perdida
que iba a experimentar con la falta de
Libro, qual por menor consta en el Papel
que se celebra, y se reserva, En mi animo y deli-
berada voluntad, se ratifican, qual rati-
fico, este, encada su Parte, por la mia, y
su legalidad de donacion, sin que haya Obice
ni repugnancia, ^{talguno de} por lo otros mi Ni, y por
consequencia, se evocan y paxan por en conueni-

do, adhiriendo a mayor abundancia y lo
finis que conducan, que el citado Pedro, no
obstante lo expuestas, ha seguido por espacio
de quarenta años, en mi casa, y en el exerci-
cio de la labor, sin embargo de haver mu-
rdo de Criado, pero sin haver cobrado
soldada, ni Renta; y que solo en compensa-
cion se le ha suplicado alguna cantidad
de Ropa que se le ha hecho

A lo mismo es mi voluntad, mandan, como
mando al expuestas mi marido la casa
en el havitamiento, con toda la vienes y efectos
que contiene, y el Inventario accesorio a ella,
a excepcion de la Caballeria, por sufructu-
aria; y de consiguiente, por los diez y siete
y qualquiera mandos por via de Mexico
a mi Dicho Don la Guantaa Santa e Huertaa
y Pora Caminos e Ciudad de que linda con
Lorenzo Ananda, y D.ª Vicencia Guantaa
Nombro por mis Alcaides excoaciones de este mi ter-
ramiento, en presencia D.ª y D.ª Lorenzo An-
da la qual, y cada uno, doy cumplido Poder

para q. por mi fallecimiento, entasen en
mi viena, y en Almoreda, o fuera de ella
y la mar florida, vendan lo necesario, a
Cumplim.^{to} de Erae mi testam.^{to}

Y se remanente todo mi Biene, Dño y acc.^{ne}
quanta tengo, y me pertenescan despues de
cumplido y pagado este mi testam.^{to} de
instaurayo, y nombre por mi unico, y heren-
sue heredero, a lo expresado Vicenta;
Pedro; Vicenta; Doct; y Juan de Avanda
mis cinco hijos legitimos, y se expuesto
mi marido, para q. lo hayan y heredero
con la Bendicion de Dios y la mia

Y por el presente, reboro y anulo, doy por nulo,
y ningun Valor, ni Efectos, otro qual-
quier otra testam.^{to} Codicilo, Poderes, o
testam., y Disposicio.^{es} que antes de esta haya
hecho por Escrito, o en otra qualquiera
forma, para que no valgan, ni hayan
lee en Juicio, ni fuera de él; salvo en.

2

Confiere aca en Revisado, como Suor que soy de esta Ig. ^{de ay} la cantidad de treinta y dos N. Simonia de ocho Misas rezada que he tho y explicado por la Alma de Catalina Salgado Difunta y en Cumplim^{to} de su Testam. la qual ha dado Lorenzo de Alameda Abaca Peramentario de esta Difunta y para que conre lo fix mo en esta N. oct. años, a 14 Dias del mes de Mayo de 1792.

Juy D. Augustin Solana

Misas. \$ 6. \$
Sim. \$ 5. \$

4

Continuo haren los dichos de Lorenzo de Azana
Vecino de la V. de Melano y Albacea de comar-
ca de Coratima Sabre de Difunta la Cantidad
de ochenta y ⁵ por limonia de veinte Miras Prady
que he aplicado por la Alma de dho. Difunta y en
cumplim. de su Vltima Dispucion: y para que
corte Doy este que firmo en esta N. de Almagro
a 13, de Mayo de 1729.

Son y los M.

Lim. y los N.

Manuel Ruiz
y Rubia

7
Digo Yo, Fray D^{no} Agustín Solançe, el Habito de Calatrava, y Cura
Pectoral de la Parroquia de Santa M^{de} de Bolançe, como es Recibido el Sr. Lorenzo
de Aranda, la cantidad de quarenta y cinco Limogna y diez Misas reza-
das, q^e es aplicadas por el Anima de Cathalina Valverde (q^e Santa gloria ha-
ya) y cuya difunta es testamentaria, y Albacea, y paga q^e comete doy este,
q^e firmo en Bolançe en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos
venta y nueve.

Fray D^{no} Agustín
Solançe

Misas. 10. Limogna 40 r. 5 v.

H

Yo el Rey de Lorenzo de Aransa Vecino de la V.ª del Reino
y Alcaide Ferramentario de Catalina Valbuena Difunta la can-
tidad de cuarenta R. V. on limonia de diez Miras Prada
que he aplicado y dho. por el Alma de dho. Difunta y en cum-
plim.º de su Ferram.º y por ser cierto y Verdadero doy este
que firma para que conste en esta V.ª de Almagro a cua-
tro dias del mes de Abril de mil seiscientos noventa
y nueve años = D.º Pedro de Lara

Miras 40
Lim 10

16 ucras:

Ordon Ha En Cumplim^{to} de lo que se mandó en el Real C^o de Indias de 17 de Mayo de 1763.

Dezadas q. Corresponden a la quaxa, y pagada las m^{as} de las Indias y Santos Lugares de Guaymas, y como Coleccion q. se hizo en el mes de Mayo de 1763, y en consecuencia lo hace igualmente el Sr. Caxa de Indias D. Polanco y Arago quince de mil Seiscientos Noventa y Nueve =

Juan Agustín
Blanco

Diego Carrasco
y Velasco

To the Hon^{ble} Secy of the
Treas^{ry} of the United States
Washington D^C

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]